

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN ANEXO MODIFICATORIO	Página 1 de 1
		Código: JC-P03-F41
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 10-02-2023

**ANEXO MODIFICATORIO No. 2
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 150 DEL 2026**

En atención a la respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de invitación pública de menor cuantía No. 150 del 2026, cuyo objeto corresponde a: “*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TRÁMITES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA FINANCIERA Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EDUCATIVA.*”, resulta necesario modificar el numeral 2 del capítulo V, el cual quedará así:

2. Formación académica:

Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes:

TÍTULO ACADÉMICO	PUNTAJE (hasta 40 puntos)
Formación tecnológica o técnica	4
Pregrado	8
Especialización	12
Magister	16

El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de cuarenta (40) puntos.

NOTA: En los casos en los cuales el perfil requerido establezca la exigencia de un título académico específico como requisito mínimo habilitante, este no otorgará puntaje dentro del factor de formación académica.

La asignación de puntaje se realizará únicamente sobre los títulos adicionales al requisito mínimo exigido.

Ejemplo:

- Si el requisito mínimo es Bachiller, y el aspirante acredita un Pregrado, este sí otorga puntaje.
- Si el requisito mínimo es Profesional en X área, el Pregrado no otorga puntaje, y solo se puntuarán títulos adicionales como Especialización, Maestría o Doctorado.

Para la evaluación de los soportes se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los títulos de pregrado y posgrado deberán ser legibles, soportados mediante diploma o acta de grado, tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta ni puntuados
- No se tendrán en cuenta los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias, doctorados o similares que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y sus reglamentaciones vigentes
- No es objeto de evaluación o asignación de puntos, los estudios no formales de acuerdo con la normatividad nacional.

Las demás condiciones de la invitación pública de menor cuantía No. 150 de 2026, continúan vigentes.

Dada en Ibagué, cuatro (04) días del mes de mayo del 2026.



PAOLA BERNAL MÉNDEZ
Abogada contratista
Universidad del Tolima